

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 157 -2003-CE-PJ

Lima, 10 de diciembre de 2003



VISTO :

El Oficio N° 1903-2003-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial remitiendo el proyecto de "Reglamento del Registro de Bienes Incautados por la Comisión de los Delitos Aduaneros, Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos contra la Administración Pública", para su aprobación; y,

CONSIDERANDO :

Que, dentro del actual proceso de optimización de los servicios judiciales a cargo del Poder Judicial, resulta necesario normar el desarrollo de las actividades correspondientes al servicio del Registro de Bienes Incautados y Decomisados como consecuencia de la comisión de delitos aduaneros, tráfico ilícito de drogas, delitos contra la administración pública y otros delitos que por su naturaleza generen bienes incautados;

Que, resulta necesario establecer los mecanismos y herramientas de gestión que faciliten disponer de información relacionada con los bienes y dinero incautados, provenientes de procesos judiciales por los delitos antes indicados;

Que, con esta finalidad, la Gerencia General del Poder Judicial remite a este Organismo de Gobierno proyecto de Reglamento que es necesario aprobar para su puesta en vigencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas 17 a 18, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE :

Artículo Primero: Aprobar el "Reglamento del Registro de Bienes Incautados por la Comisión de los Delitos Aduaneros, Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos contra la Administración Pública", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, proceda a la difusión del reglamento aprobado por la presente resolución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R.A. Nº 157-2003-CE-PJ

Artículo Tercero: Transcribese la presente resolución a las Cortes Superiores de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



HUGO SIVINA HURTADO



ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN



EDGARDO AMEZ HERRERA



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO



JOSÉ DONAIRES CUBA



LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ





REGLAMENTO DEL REGISTRO DE BIENES INCAUTADOS POR LA COMISION DE LOS DELITOS ADUANEROS, TRAFICO ILICITO DE DROGAS, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCION

La Gerencia General, en el ámbito de su competencia y atribuciones, considera conveniente proponer ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se nome el desarrollo de las actividades correspondientes al Registro de Bienes Incautados y Decomisados como consecuencia de la Comisión de Delitos Aduaneros, Trafico Ilícito de Drogas, Delitos Contra la Administración Pública y otros Delitos que por su naturaleza generen Bienes Incautados a fin de precisarse los procedimientos a ser aplicados por los Organos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.



TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1° NATURALEZA

El presente Reglamento define los alcances, el objetivo, la finalidad y el sustento legal de lo que en él se dispone, debiéndose cumplir estrictamente, sin mas restricciones que los emanados de la Ley y/o dispositivos legales de mayor rango o jerarquía que lo afecten.

Artículo 2° OBJETO

El presente documento normativo, establece la operatividad y funcionamiento de las actividades relacionadas con el Registro de Bienes Incautados y Decomisados por la Comisión de los Delitos Aduaneros, Trafico Ilícito de Drogas, Delitos Contra la Administración Pública, y otros delitos que por su naturaleza generen Bienes Incautados.





Artículo 3° FINALIDAD

1. Establecer los mecanismos y herramientas de gestión que faciliten disponer de información relacionada con los bienes y dinero incautados, provenientes de los procesos judiciales por los delitos antes mencionados, para lograr su captación y el buen uso de los mismos, con arreglo a la normatividad vigente.
2. Facultar al personal asignado para la captación de bienes, dinero en efectivo, muebles, inmuebles y otros, producto de los delitos indicados en el artículo precedente, aplicando los mecanismos legales pertinentes.

CAPITULO II

ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 4° ALCANCE

Las disposiciones dictadas en el presente documento normativo involucra a todos los Organos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial a nivel nacional.

Artículo 5° BASE LEGAL

Constituye Base Legal del presente Reglamento, los dispositivos legales siguientes:

DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

D. Ley N° 22095 Ley de Represión del Trafico Ilícito de Drogas.

D.S.N° 043-94-JUS, modificatoria del D.S. N°39-94-JUS, Procedimiento de Incautación de Bienes y Dinero.

D.S.N° 020-2002-JUS que modifica los artículos 5° y 6° del D.S. N°039-94-JUS.

DELITOS ADUANEROS

Ley N° 26461 Ley de Delitos Aduaneros.

D.S. N° 121-95-EF Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros.

Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 001868 que aprueba la Directiva N°7-D-13-95-ADUANAS/INTA, referida a los Procedimientos para la Aplicación de la Ley de los Delitos Aduaneros.





DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

D. Leg. N° 635 Art. 401-B, adjudicación al Estado de bienes decomisados.
D.S. N° 037-2001-JUS, que modifica al D.S. N° 029-2001-JUS el cual crea la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados COMABID.

LEY N°27569, Ley que establece una Nueva Instrucción y Juzgamiento para quienes fueron Procesados y Sentenciados con Arreglo a los Decretos Legislativos Núms. 895 y 897.

CAPITULO III ABREVIATURAS

Artículo 6° ABREVIATURAS

- La Sigla del Registro de Bienes Incautados y Decomisados es "REBID".
- Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados COMABID, entidad que pertenece al Ministerio de Justicia.
- Oficina Ejecutiva de Control de Drogas "OFECOD", entidad que pertenece al Ministerio del interior.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 7° El Registro de Bienes Incautados y Decomisados, es un servicio de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, que mediante la Sub-Gerencia de Servicios Judiciales, es responsable de coordinar con los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de la República y con las instituciones que por mandato expreso de la Ley administran bienes incautados.

Artículo 8° Las Cortes Superiores de Justicia de la República son responsables de Registrar la información de los bienes muebles o inmuebles y/o dinero incautados o decomisados por la Comisión de los Delitos señalados en el Art. 2° del presente Reglamento.

Artículo 9° El Presidente de cada Corte Superior de Justicia de la República designará un Magistrado Coordinador, que en adición a sus funciones, será





encargado de la coordinación con el Responsable de Servicios Judiciales de la Oficina de Administración Distrital de su respectiva Sede Judicial.

Artículo 10° Los Secretarios de Salas o Juzgados de las Cortes Superiores, están obligados a remitir al Magistrado Coordinador de su Sede, la ficha Única del "REBID", dentro de las 24 horas de dictada la correspondiente Resolución, consignando en forma clara y precisa, la información requerida en la ficha Única del "REBID".

Artículo 11° La Ficha contiene la información siguiente:

- a) Número de Resolución.
- b) Número de Expediente.
- c) Órgano Jurisdiccional.
- d) Identificación del Procesado y/o Sentenciados
- e) Identificación del Agraviado.
- f) Delito cometido.
- g) Descripción del bien incautado y/o decomisado.
- h) Cantidad de bienes incautados y/o decomisados.
- i) Estado del Bien Incautado.
- j) Estado en que se encuentra el Proceso.
- k) Observaciones.

Artículo 12° Cuando se ordene o disponga alguna medida cautelar (incautación o decomiso), los Juzgados son responsables de informar el hecho al Magistrado Coordinador.

Artículo 13° El Responsable Distrital informará con la ficha Única a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación en un plazo no mayor de 48 horas de haberla recibido, bajo responsabilidad.

Artículo 14° El Responsable Distrital está obligado a mantener, en custodia, un archivo de seguridad, que respalde la información remitida por los Organos Jurisdiccionales, sea mediante documentación escrita o en medios informáticos.

Artículo 15° La Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación a través de la Sub-Gerencia de Servicios Judiciales, contará con una base de datos actualizada que la facilite conocer con exactitud el estado procesal y de conservación de los bienes y dinero incautado, a fin de solicitar su adjudicación a favor del Poder Judicial.





TITULO III CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, designarán a los Magistrados Coordinadores y al Responsable Distrital dentro de las 48 horas de publicada la Resolución que aprueba el presente Reglamento, debiendo remitir copia de la Resolución a la Gerencia General.

TERCERA.- La Ficha Unica del REBID, que en el anexo se adjunta, constituye parte integrante del presente Reglamento.





**FICHA DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS
(PARA DELITOS TID, DEFRAUDACION DE RENTA DE ADUANA Y CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA)**

JUZGADO/SALA
JUEZ/VOCA
SECRETARIO

Nº EXP.	Nº RES.	PROCESADO	AGRAVIADO	DELITO	DESCRIPCION DEL BIEN DECOMISADO	CANTIDAD DE BIENES	ESTADO DEL BIEN INCAUTADO	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO

OBSERVACION

* Escribir con letra imprenta (legible)

_____ **FIRMA DEL SECRETARIO**

_____ **FIRMA DEL MAGISTRADO COORDINADOR**

